

SECRETARIA. -JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, julio (25) de 2022

EXPEDIENTE: 176-2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CORPORACION EDUCATIVA LA CONCEPCION

DEMANDADO. ANA RITA DE LA ROSA RENDON

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer. -

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

Sandra.

La presente providencia es notificada por estado electrónico
No. **33** de fecha **28** de **JULIO** de **2022**.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.